

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 5
RMN° 359/09

13 JUL 2009

Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,
N° 359/09**



Sucre, 01 de Julio de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con registro No CDE2-32 de 29 de mayo del 2009, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 0489/09 del 28 de mayo de 2009, remitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación, del **"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre - Distrito 7 para la Ejecución del Proyecto: Recuperación y Protección de Zonas Productivas contra Desbordes e Inundaciones del Río Chico en Zonas Críticas de Comunidades entre Cantu Molino y Carapari"**.

Que, la Ley de Municipalidades en su art 5 señala que el Gobierno Municipal tiene como finalidad contribuir a la satisfacción de las necesidades colectivas y garantizar la integración y participación de los ciudadanos en la planificación y el desarrollo humano sostenible del Municipio.

Que, a su vez el art. 8 párrafo I numeral 1) de la indicada Ley, señala que el Gobierno Municipal, debe planificar y promover el desarrollo humano sostenible en el ámbito urbano y **rural del Municipio**. Asimismo en su numeral 7) el Gobierno Municipal debe cumplir y hacer cumplir las normas especiales nacionales y municipales.

Que, de acuerdo a las atribuciones que establece la Ley N° 1654 de Descentralización Administrativa, el Decreto Supremo N° 1700 y su Reglamento, la Ley de Municipalidades y en cumplimiento a lo establecido por la Política Departamental de acceso y Uso de los Recursos Naturales Revocables de Chuquisaca, se acuerda y suscribe el presente **Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional, para la Ejecución del Proyecto "MANEJO INTEGRAL DE LA CUENCA RIO CHICO"**.

Que, las cíclicas devastaciones que ocurren cada año en periodo de lluvias, en la Cuenca de Río Chico, ocasionan pérdidas de suelo agrícolas pecuarias y como consecuencia problemas sociales.

Que, como consecuencia a estos fenómenos naturales los comunarios que habitan o viven en las riveras del río chico realizaron las gestiones correspondientes para la elaboración del Proyecto: **"Recuperación y Protección de Zonas Productivas contra Desbordes e Inundaciones del Río Chico en Zonas Críticas de Comunidades entre Cantu Molino y Carapari"**.

Que, son partes intervinientes en el indicado Convenio de Cooperación Interinstitucional

- La Prefectura del Departamento de Chuquisaca, representada legalmente por la Sra Savina Cuellar Leños con CI N° 1096801 Ch en su condición de Prefecta y Comandante General del Departamento de Chuquisaca, que en adelante para efectos del presente convenio denominara **LA PREFECTURA**.



- El **Gobierno Municipal de "Sucre"**, representado legalmente por la H. Alcaldesa Municipal Lic. Aydeé Nava Andrade, mayor de edad, C.I. N° 1054424 Ch., que adelante para efectos del presente convenio se denominara **EL MUNICIPIO**.
- Por otra parte los **Beneficiarios del Proyecto**, agrupados en la Organización "Comité de Manejo Integral de la Cuenca de Río Chico", que en adelante para efectos del presente convenio se denominara los **BENEFICIARIOS**.

Que, el objeto del presente Convenio de Cooperación es la regulación y control Hidráulico de torrentes y sus cauces.

Que, con el proyecto se pretende la recuperación y protección de las zonas agrícolas asentados a la rivera del Rió y de esta manera evitar la peritada año tras años de cultivos y cosechas a los comunarios asentados a la rivera del río.

Que, la contraparte económica comprometida por las instituciones involucradas es la siguiente:
 Prefectura del Departamento:

- Se compromete a financiar **Bs.- 738.855,00.- (equivalente al cambio actual del \$US 100.000,00)**, como aporte al proyecto, desembolsarles en 24 meses, en acuerdo a cronograma de ejecución.
- Aportar con técnicos para el seguimiento y evolución del proyecto.

Gobierno Municipal:

- El Gobierno Municipal se compromete desembolsar a las cuentas de la Prefectura su aporte **Bs.- 177.000,00.- (equivalente al cambio actual del \$US 25.000,00)** como aporte al proyecto, para funcionamiento.
- Debe hacer el seguimiento y evaluación del proyecto.

Los Beneficiarios:

- Se comprometen a **aportar Bs.- 177.000,00.- (equivante al cambio actual del \$US 25.000,00)** como contraparte al proyecto

Que, los responsables de la coordinación, implementación y desarrollo del presente convenio serán: La Prefectura Departamental por intermedio de la Dirección de Recursos Naturales y Medio Ambiente y la H. Alcaldía de Sucre Distrito 7, por intermedio de su Jefatura de Medio Ambiente.

Que, las Funciones Básicas son las siguientes:

- Preparación del Plan de actividades
 Asegurar que la coordinación interinstitucional se desarrolle en términos y condiciones adecuadas, resolviendo cualquier problema que afecte la oportuna realización de las actividades programadas.
 Constituirse en la instancia por medio de la cual las partes intercambian información periódica
- Orientar y fortalecer la sostenibilidad de la cuenca

Que, las **RESPONSABILIDADES** son las siguientes

De la Prefectura

- Asume la obligación de desembolsar la contraparte mencionada en la clausura cuarta previa existencia de recursos económicos acreditada mediante Certificación



Presupuestaria, expedida por el Jefe de la Unidad de Presupuestos de la Prefectura de Chuquisaca.

- Realizara inspecciones y auditorias sobre el proyecto ejecutado realización del mismo, a los fines de precautelar una correcta inversión y empleo de los recursos económicos. A este fin podrá solicitar documentación que considere necesaria.

Del Municipio

- Por otra parte el Municipal asume la responsabilidad de colocar en un fondo común el monto de contra parte al inicio de la ejecución del proyecto.
- Realizar un seguimiento y monitores al proyecto.

Los Beneficiarios

- Los beneficiarios asumen la responsabilidad de cooperar activamente y participativamente en la ejecución del proyecto.
- Aportar con el 5 % del costo del proyecto.

Que, la vigencia del presente convenio tendrá una duración hasta que finalice las actividades del "Proyecto de manejo Integral de Rio Chico" que es de dos años, a partir del inicio de la ejecución del proyecto, pudiendo prorrogarse y ampliarse previo acuerdo de partes.

Que, las causales de **Resolución** para el presente convenio están claramente establecidas en su Cláusula Octava

- Por contravención a las cláusulas establecidas
- Por abandono o incumplimiento a las obligaciones asumidas
- Por uso inadecuado e incorrecto de los recursos económicos presupuestados
- Por resultados negativos, resultantes de evaluación o auditorias
- Por resultados negativos, resultantes de evaluación o auditorias
- Por deficiencias técnicas detectadas durante la ejecución del proyecto
- Por acuerdo mutuo

Que, de producirse la Resolución del Convenio en los casos precedentemente señalados, los recursos económicos desembolsados y existentes serán devueltos a cada una de las instituciones participantes en el presente Convenio.

Que, La Prefectura Departamental y el Gobierno Municipal admiten que las acciones que se realizaran en la Cuenca de Rio Chico van en acción conjunta con los beneficiarios del proyecto por lo que aceptan la inclusión en la firma del presente convenio, a los beneficiarios del proyecto.

Que como el Informe Jurídico N° 204/2009 de fecha 23 de abril de 2009 en el Punto 1.- señala que como antecedente se tiene de haber aprobado el Concejo Municipal de Sucre, a través de Resolución Municipal N° 506/2007 de 27 de agosto del 2007 sobre el referido convenio, que por inconvenientes en la administración de la Prefectura de ese entonces no se llego a suscribir ni a ejecutar dicho proyecto, como bien se advierte en el Informe Jurídico N° 69/09.

Que, en el Informe Jurídico N° 204/2009 en su parte conclusiva sugiere la abrogación de la Resolución N° 506/207 de fecha 27 de agosto del 2007.

Que, el presente convenio cuenta con ampliación de plazo de diez dias más a computarse desde fecha 21 de Junio del 2009.

Que, en Sesión Plenaria de 01 de julio de 2009, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 300/09, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, con relación al convenio de cooperación



interinstitucional a ser suscrito entre la Prefectura del Departamento y el Gobierno Municipal – Distrito 7, para la recuperación y protección de zonas productivas contra desbordes e inundaciones del Río Chico (Comunidades Cantu Molino y Carapari), luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo con los procedimientos establecidos, ha determinado aprobar el referido convenio, con la incorporación del art. 3. Instruyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva, que la administración de los recursos comprometidos, deberá realizarse cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el D.S. 29190 y su Reglamento y otras normas vigentes sobre la materia.

Que, de acuerdo al numeral 11) art. 12 de la Ley de Municipalidades, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otras de: Aprobar o rechazar convenios, contratos y concesiones de obras, servicios públicos o explotaciones del Municipio, en un plazo máximo de quince (15) días.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º. **ABROGAR** en su integridad la Resolución N° 506/2007 de fecha 27 de agosto del 2007, por las consideraciones expuestas en los Informes Jurídicos N° 69/2009 y 204/2009, señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Art.2º. **APROBAR** la suscripción del "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Prefectura del Departamento de Chuquisaca y el Gobierno Municipal de Sucre – Distrito 7 para la Ejecución del Proyecto: Recuperación y Protección de Zonas Productivas contra Desbordes e Inundaciones del Río Chico en Zonas Críticas de Comunidades entre Cantu Molino y Carapari", representada para tal efecto el GMS por la Lic. Aydeé Nava Andrade en su condición de **Alcaldesa Municipal**, por otra la Prefectura del Departamento de Chuquisaca representada para el efecto por la Sra. Sabina Cuellar Leaños en su condición de **Prefecta del Departamento**, convenio de cooperación bajo el siguiente detalle de contrapartes

| Nº | INSTITUCIÓN | \$us | Equivalentes en Bolivianos |
|----|---------------|-------------------|----------------------------|
| 1 | Prefectura | \$US 100.000,00.- | 738.855,00 |
| 2 | G.M.S. | \$us. 25.000,00 | 177.000,00 |
| 3 | Beneficiarios | \$us. 25.000,00 | 177.000,00 |

Art.3º. Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, que la administración de los recursos comprometidos, deberá realizarse cumpliendo con las normas y procedimientos establecidos por el D.S. 29190 y su Reglamento y otras normas vigentes sobre la materia.

Art.4º. Se **INSTRUYE** al Ejecutivo Municipal remitir a la conclusión del Convenio de Cooperación los Resultados obtenidos bajo constancia de documentos de respaldo, para fines de fiscalización.

Art.5º. Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal

200

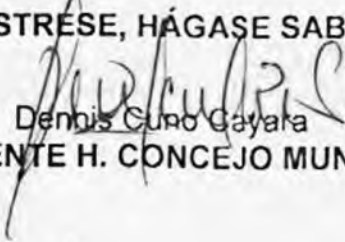
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO DE LIBERTAD DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 5 de 5
RM N° 359/09

Art.6°. El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE


Dennis Guño Gayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Lic. Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

